

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, banda **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región.

**RESOLUCION EXENTA N° 58 /**

SANTIAGO, 10 ENE. 2012

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La resolución del Consejo Nacional de Televisión N°22, de fecha 14 de mayo de 2007, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región, a la concesionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°313, de fecha 05 de abril de 2011.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 28 de junio de 2011 y 26 de diciembre de 2011.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°3.611/C, de fecha 01 de junio de 2011 y N°8.575/C, de fecha 02 de diciembre de 2011.

g) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la concesionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, RUT N°76.180.510-K, por presentación según ingreso CNTV N°313, de fecha 05 de abril de 2011, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV N°22, de 14 de mayo de 2007, en el sentido de modificar solamente la ubicación del estudio. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 50 días.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2011, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°3.611/C, de fecha 01 de junio de 2011, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región, de que es titular Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, según resolución CNTV N°22, de fecha 14 de mayo de 2007.

Además, se autorizó un plazo de 50 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria

El único parámetro técnico que se modifica en el presente proyecto es el que a continuación se detalla, manteniéndose inalterables las restantes características técnicas que autorizó la concesión:

Ubicación Estudio : Esmeralda N°284, coordenadas geográficas 32° 26' 39" Latitud Sur y 71° 13' 36" Longitud Oeste. Datum PSAD 56, localidad de La Ligua, comuna de La Ligua, V Región.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 01 de octubre de 2011, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso, rectificado en este último Diario con fecha 03 de noviembre de 2011, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 26 de diciembre de 2011, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región, de que es titular Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, según resolución CNTV N°22, de fecha 14 de mayo de 2007. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican en la parte resolutive de la presente resolución.

#### **RESUELVO :**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 26 de diciembre de 2011, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **VHF**, a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA, RUT N°76.180.510-K**, para la localidad de Cabildo, V Región, de que es titular según resolución CNTV N°22, de fecha 14 de mayo de 2007.

Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican.

- Canal de transmisión : C 8 ( 180 - 186 MHz. )
- Señal distintiva : XRB – 137.
- Potencia máxima de video : 50 Watts.
- Potencia máxima de audio : 5 Watts.
- Norma : CCIR – M/NTSC.
- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los estudios : Esmeralda N°284, localidad de La Ligua, coordenadas geográficas latitud 32° 26' 39" Sur y longitud 71° 13' 36" Oeste, comuna de La Ligua, V Región.
- Ubicación planta transmisora : Cerro Los Pozos, comuna de Cabildo, coordenadas geográficas latitud 32° 26' 09" Sur y longitud 71° 07' 53" Oeste. Datum PSAD 1956, V Región.
- Marca transmisor : LINEAR, modelo G5C – XY, año 2002.
- Tipo de antenas : Arreglo de dos antenas tipo yagi, de cuatro elementos cada una de ellas, orientadas ambas en el acimuts: 95°.
- Marca de antenas : TELESYSTEM, modelo 33FXB, año 2004.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 1,53 dBd.
- Ganancia arreglo, con tilt eléctrico : 0,2 dBd. en el plano horizontal, con un ángulo de tilt eléctrico de 12,8° (bajo la horizontal).
- Ganancia arreglo, sin tilt eléctrico : 8,4 dB, en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 95°.

- Polarización : Horizontal
- Cota de la base de la torre : 899 m.s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 27 metros.
- Zona de servicio : Localidad de Cabildo, V Región, definida por el contorno Clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	30,5	7,4	0,0	4,5	33,9	23,1	17,7	26,0

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM, PARA CLASE A.**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2,0	7,0	13,5	7,2	2,0	2,0	2,0	2,0

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 50 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



*[Handwritten signature]*

**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**

*[Handwritten signature]*

JCC/lop.